Universidad de Buenos Aires
Facultad de Ciencias Económicas

Ref.: Resolución del Sr. Rector de la Universidad de Buenos Aires "ad referéndum" del Consejo Superior Nro. 423/2020.-

Buenos Aires, 4 de abril de 2020.-

VISTO:

La Resolución del Sr. Rector de la Universidad de Buenos Aires "ad referéndum" del Consejo Superior Nro. 423, de fecha 3 de abril de 2020, mediante la cual, dispone pautas para la readecuación del calendario lectivo del corriente año, aplicable a todas sus Facultades, y una serie de disposiciones, relacionadas con el desarrollo de las actividades académicas;

CONSIDERANDO:

Que la citada norma, surge con motivo del dictado de la Resolución (S.P.U.) Nro. 12/2020;

Que la mencionada norma, por las razones de público conocimiento, recomienda a las Universidades Nacionales, Universidades Privadas e Institutos Universitarios, la readecuación del calendario académico 2020, en razón de la especificidad de la enseñanza universitaria;

Que el objeto de ella, consiste en garantizar las cursadas en las modalidades periódicas que normalmente se desarrollan en un año académico, manteniendo la calidad del sistema universitario;

Que la Resolución del Sr. Rector de la Universidad de Buenos Aires "ad referéndum" del Consejo Superior Nro. 423/2020, en su artículo 2°, señala que las unidades académicas readecuarán el calendario lectivo, en los términos de su artículo 1°;

///

Escaneado con CamScanner

///

Que esta Casa de Estudios, mediante la Resolución (C.D.) Nro. 2330/19 y su modificatoria, la Resolución Decano "ad referéndum" del Consejo Directivo Nro. 207/20, ha establecido el calendario lectivo para el corriente año;

Que corresponde su adecuación, siguiendo las pautas precisadas en la Resolución del Sr. Rector de la Universidad de Buenos Aires "ad referéndum" del Consejo Superior Nro. 423/2020;

Que como consecuencia de lo expuesto, las actividades presenciales, se reanudarán el 1 de junio próximo, y que, a partir de ese momento, se reprogramarán el resto de los períodos lectivos;

Que por tal motivo, a partir de dicha reanudación, las evaluaciones de los cursos serán presenciales;

Que por las razones expuestas, resulta pertinente extender la duración del primer cuatrimestre correspondiente al ciclo lectivo del año 2020, hasta el 31 de julio de 2020.

Que por consiguiente, ello implica también, suspender las instancias de los exámenes libres y de materias regularizadas del segundo tramo ciclo general y ciclo profesional, de los turnos correspondientes al mes de marzo (que ya habían sido reprogramados para la semana del 13 al 17/04 mediante la Resolución Decano "ad referéndum" del Consejo Directivo Nro. 207/20) y al mes de mayo del corriente año;

Que los cursos de grado que se están llevando a cabo bajo la modalidad virtual, no sufrirán alteraciones en su dictado ni en su calendario, excepto por los exámenes, que se realizarán en forma presencial una vez reanudadas las actividades presenciales;

///

Escaneado con CamScanner

///

Que todo lo expuesto, tiene objetivo central, garantizar, bajo un plano de igualdad, el derecho de enseñar, por parte de los docentes de esta Casa de Estudios y el derecho de aprender, para todos los estudiantes de esta Facultad de Ciencias Económicas, expresados en la Constitución Nacional;

Que asimismo, la Universidad de Buenos Aires, y su Facultad de Ciencias Económicas, conforme el Estatuto Universitario, guardan íntimas relaciones de solidaridad con la sociedad de la que forman parte, tal como señala su artículo 69, y la cual sustenta la educación pública y gratuita, por lo que corresponde el dictado de la presente norma;

Lo establecido por los artículos 113, inciso t)- y 117, inciso d)- del Estatuto Universitario y la Resolución del Sr. Rector "ad referéndum" del Consejo Superior Nro. 423/20;

El dictamen del Director de Asuntos Jurídicos con opinión favorable;

Que la presente medida, se dicta con motivo de la urgencia en resolver al respecto, por las razones de público conocimiento;

Lo dispuesto por el artículo 7, inciso h)-, apartados 1)- y 2)- del Reglamento Interno del Consejo Directivo, aprobado por Resolución (C.D.) Nro. 1997/99;

EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS

"AD REFERENDUM" DEL CONSEJO DIRECTIVO

R E S U E L V E:

Artículo 1ro.- Adherir a la Resolución del Sr. Rector de la Universidad de Buenos Aires "ad referéndum" del Consejo Superior Nro. 423, de fecha 3 de abril de 2020, que como anexo, forma parte de la presente resolución.

///

Escaneado con CamScanner

///

Artículo 2do.- Establecer que las actividades presenciales de los cursos de grado, se reiniciarán a partir del día 1 de junio de 2020.

Artículo 3ro.- Disponer que las evaluaciones de tales cursos serán presenciales, a partir de esa reanudación.

Artículo 4to.- Determinar que las actividades virtuales que se están desarrollando en los cursos presenciales de grado, continúan sin alteraciones.

Artículo 5to.- Extender la duración del primer cuatrimestre correspondiente al Calendario Lectivo del año 2020 hasta el día 31 de julio de 2020.

Artículo 6to.- Suspender las instancias de exámenes finales y remanentes de los turnos del mes de marzo de 2020 (que ya habían sido reprogramados para la semana del 13 al 17/04 mediante la Resolución Decano "ad referéndum" del Consejo Directivo Nro. 207/20) y del mes de mayo de 2020, hasta la reanudación de las actividades presenciales.

Artículo 7mo.- Establecer que, a partir de la reanudación de las actividades presenciales, se reprogramarán el resto de los períodos lectivos.

Artículo 8vo.- Hacer saber que los cursos realizados bajo la modalidad virtual, no sufrirán alteraciones en su dictado ni en su calendario, excepto por los exámenes, que se realizarán en forma presencial una vez reanudadas las actividades presenciales.

Artículo 9no.- Someter la presente medida, a consideración del Consejo Directivo, en la primera reunión posterior a su dictado.

Artículo 10mo.- Regístrese. Dese amplia difusión. Notifíquese a todas las Secretarías, a la Escuela de Estudios de Posgrado y dependencias de esta Casa de Estudios. Cúrsese atenta nota de envío al Sr. Rector, al Sr. Secretario General y a la Sra. Secretaria de Asuntos Académicos de la Universidad de Buenos Aires. Comuníquese y archívese.

GUSTAVO MONTANINI
SECRETARIO GENERAL

RICARDO J. M. PAHLEN
DECANO

Resolución Decano Nro. 234 / Salud.-

Escaneado con CamScanner